

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :- APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de treinta de agosto último el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos treinta y seis, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones que procedan, de conformidad con el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Chinchón, a 3 de septiembre de 1935.—El Secretario, P. A. Lavrada.
(X.—406)

GETAFE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria que celebró el día 17 del corriente mes, convocada a este solo efecto con las formalidades y requisitos legales y con asistencia de más de las dos terceras partes de los concejales en ejercicio, número que exige el Decreto de la Presidencia de 1.º del actual, ha tomado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero

Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de seiscientos mil pesetas con destino exclusivo a la realización de las obras de conducción de aguas a este Municipio, alcantarillado de la población y distribución de aguas, con la preferencia establecida en el orden que va expuesto y en cuanto alcance la cantidad del préstamo y demás medios económicos a invertir en estas obras; a reintegrar en doce años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los arbitrios, impuestos, gastos de escritura y demás que ocasionen el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Segundo

Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación:

A) Para asegurar el capital, las suscripciones de la Deuda pública per-

tenecientes a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador y su venta por la Entidad acreedora, en los términos autorizados por la Real orden de 24 de noviembre de 1924, subsistente por la Ley de 15 de septiembre de 1931, y que son las siguientes:

Procedentes de bienes de propios: Las números 5.265, 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229, de capital nominal respectivo de 21.414 pesetas 31 céntimos, 4.316 pesetas 66 céntimos, pesetas 1.642 63 céntimos, 2.128 pesetas 10 céntimos y 30.550 pesetas 84 céntimos, de rentas anuales efectivas de 685 pesetas 28 céntimos, 138 pesetas 16 céntimos, 52 pesetas 59 céntimos, 68 pesetas 42 céntimos y 977 pesetas 60 céntimos, respectivamente, de fechas de expedición, la primera en 1.º de mayo de 1927, las tres siguientes en 21 de enero de 1929 y la última en 29 del mismo mes y año.

Procedentes de particulares y colectividades: número 3.047, por un capital nominal de 74.800 pesetas y renta efectiva de 2.393 pesetas 60 céntimos, expedida en 19 de diciembre de 1917 y número 3.374, por capital nominal de pesetas 64 con 25 céntimos y renta efectiva de dos pesetas cuatro céntimos, expedida en 20 de junio de 1928.

Títulos de la Deuda perpetua: Serie A, números 443.150, 443.151, 443.152, de capital nominal cada uno de 500 pesetas y renta efectiva de 16 pesetas, expedidos en 22 de agosto de 1919.—Serie B, número 143.882, por un capital nominal de 2.500 pesetas, renta efectiva de 80 pesetas, expedido el 22 de agosto de 1919.—Serie G, números 9.782 y 9.783, de capital nominal cada uno de 100 pesetas y renta de tres pesetas 20 céntimos, expedidos en 22 de agosto de 1919.

B) Para asegurar el pago de la anualidad de intereses y amortización las rentas de las expresadas láminas o títulos y por resultar insuficientes estas rentas y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, la afectación como garantía principal de las siguientes exacciones locales: arbitrios sobre el consumo de carne y sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; recursos que quedarán afectos de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo

siempre expeditas sus acciones la Entidad acreedora sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en concepto de acreedora privilegiada del Ayuntamiento; los ingresos procedentes de estos recursos especialmente afectos los reservará el Ayuntamiento, a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según sea la recaudación correspondiente; el Ayuntamiento se obliga a no disminuir ni aminorar los arbitrios afectados sin acuerdo del Instituto Nacional de Previsión sobre su sustitución por otros, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto municipal ordinario en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión aprecie como necesaria.

A estos efectos autoriza al señor Alcalde Presidente para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización prevenida indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo tercero de dicho Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación. Autorización que se hace extensiva a recabar cualquier otra autorización que fuere necesaria.

Tercero

El Ayuntamiento formalizará los presupuestos extraordinarios necesarios para formalizar los ingresos que esta operación proporciona, formalizando los gastos de la misma en el primero que de ellos formule.

Cuarto

Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión, serán las que esta Entidad establece normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

Primera

Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

Segunda

Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por este préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

Tercera

Consentirá la inspección de los

obras por los delegados o técnicos del organismo acreedor.

Cuarta

Se someterá a los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

Quinta

El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente y Regidor Síndico para que, representando a la Corporación, realicen todas las gestiones necesarias para la formalización de este préstamo, incluso la firma de la correspondiente escritura.

Quinto

Someter este acuerdo al referéndum en la forma que establecen los artículos 222, 223 y concordantes del Estatuto Municipal, adoptándose las disposiciones necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos, por tratarse de un préstamo sujeto a tal trámite de conformidad con el artículo segundo del Decreto de la Presidencia de 1.º del actual; en relación con las bases XVII y XXII de la Ley de 10 del pasado mes de julio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en las expresadas disposiciones legales, convocando por medio del presente anuncio a todos los electores del término municipal a la votación que ha de celebrarse, con sujeción a los trámites y procedimientos establecidos en la vigente Ley Electoral de aplicación al caso, el domingo siguiente al día en que se cumplan treinta desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar a los efectos prevenidos en el artículo 223 del Estatuto municipal, que si no concurren a la votación la tercera parte de los electores, el Ayuntamiento conocerá de nuevo el acuerdo para su ratificación con voto de las cuatro quintas partes del número legal de concejales.

Teniendo por objeto el referéndum anunciado por esta convocatoria la ratificación o desestimación por el Cuerpo electoral del acuerdo suscitado, la votación se verificará depositando en la urna cada elector una papeleta que dirá solamente «sí» o «no»; quedando entendido que la expresión «sí» equivale a la ratificación del acuerdo y la contraria a su repulsa o desestimación.

Getafe, 31 de agosto de 1935.—E: Alcalde, M. Benavente.

(E.—254)

ROBLEDO DE CHAVELA

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, las primeras subastas de aprovechamientos forestales de los montes de estos propios, por el orden siguiente:

A las nueve horas, la de pastos por año forestal del prado «Ontiveros», para 10 cabezas vacuno y 100 cabrío, tipo de 150 pesetas.

A las nueve y media, la de pastos del prado «Almojón», por un quinquenio, comprendido entre los años forestales de 1935-36 a 1939-40, para 10 cabezas vacuno y 100 cabrío, tipo 1.500 pesetas por el quinquenio.

A las diez, la de pastos por año forestal del monte «Cerro de Robledillo», para 200 lanares, tipo de pesetas 200.

A las diez y media, la de resinación de 39.782 pinos del monte «Agudillo», por un quinquenio, comprendido desde el año forestal de 1935-36 a 1939-40, tipo 15.912,80 pesetas anuales.

A las once, la del fruto de piñón del mismo monte y por igual tiempo que la anterior, tipo de 8.511 pesetas por el quinquenio.

A las once y media, la del fruto de piñón del monte «Dehesa de Fuente Anguila», por igual tiempo y tipo de 625 pesetas por el quinquenio.

A las doce, la de pastos del monte «Agudillo», por igual tiempo, para 400 lanares y 70 vacuno, tipo de pesetas 8.000 por el quinquenio.

A las doce y media, la de pastos por igual tiempo del Cuartel «E» del monte «Agudillo», para 300 cabezas cabrío, tipo de 15.000 pesetas por el quinquenio.

A las trece, la de pastos por año forestal del monte «Almenara», para 400 cabezas lanares y 400 cabrío, tipo de 4.000 pesetas.

A las trece y media, la de pastos de invierno del monte «Dehesa de Fuente Anguila», para 400 lanares y 400 cabrío, tipo de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de nueve a doce.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase octava, las que podrán presentar cualquier día hábil y el de la subasta, hasta media hora antes de dar comienzo a la misma, habiendo hecho previamente el depósito del cinco por ciento en la Depositaria del Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto alguna subasta, se celebrará una segunda al décimo día hábil siguiente, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

Robledo de Chavela, 29 de agosto de 1935.—El Alcalde (firmado).
(O.—765)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Mateu, Artes e Industrias Gráficas», S. L. se

sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles ocupados en dichos autos, consistentes en maquinaria, efectos y enseres propios de la industria de imprenta y litografía, y que se encuentran depositados en la calle de Sebastián Elcano, número treinta y uno, en poder de la Comisión liquidadora nombrada en dicha suspensión de pagos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos trece pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y se admitirán posturas parciales, o sea a cada objeto que se subasta, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma, consignar previamente el diez por ciento de las respectivas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

El informe de tasación se hallará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrá ser examinado por los licitadores, con el detalle de todos los bienes que se subastan.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.2.070)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, se siguen autos de procedimiento sumario promovidos a instancia de doña Evelia Sellés y Rivas, contra doña Filomena Vara Servello, en reclamación de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas, que grava con hipoteca la siguiente

Finca

Parcela de terreno situada en término municipal de Canillejas, manzana ciento ocho de la Ciudad Lineal, letras L. M, N, números siete al doce, letra N, parte del número nueve y números diez, once y doce, y parte de la letra O, números diez, once y doce. Linda: al Oeste, su fachada, en línea recta de ciento veinte metros, con calle Oriental, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Norte, izquierda entrando, en línea recta de sesenta metros, con calle llamada de Fernán Caballero, propiedad de la citada Compañía; al Este, o testero, línea quebrada compuesta de cuatro rectas de cincuenta y ocho metros, veinte metros, seis metros veinte centímetros y cincuenta y seis metros veinte centímetros, con terrenos de la ya citada Compañía y ajenos, y al Sur, derecha entrando, en línea recta de ochenta y siete metros veinte centímetros, con calle lla-

mada del Conde de Villarrices, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; la parcela de terreno anteriormente descrita afecta la forma de un polígono irregular y mide una superficie plana horizontal de ocho mil seiscientos cuarenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo que se anuncia al público por medio del presente, y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de la subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.067)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Ferrández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por «Klein y Compañía», representada por el Procurador señor Aicúa, contra don Blas Pardo Ruiz, con domicilio en la calle de Embajadores, número nueve, sobre pago de cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas ochenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan de nuevo a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, consistentes en diversa maquinaria, moblaje y material propios de la industria de zapatería.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta,

deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas, tipo de la segunda subasta; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—2.071)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Baltasar Lara Navarrete contra don Tomás Gómez, se sacan a la venta en pública y 1.ª subasta por término de ocho días, diferentes bienes muebles del establecimiento de ultramarinos del demandado y géneros y existencias de aquél, tasado todo en la suma de cuatro mil ciento cuarenta pesetas quince céntimos.

La referida subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de la misma será el ya expresado de cuatro mil ciento cuarenta pesetas quince céntimos.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que los expresados bienes se encuentran en poder del expresado demandado, domiciliado en la avenida de Pablo Iglesias, veintiséis, tienda.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.072)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de don Juan Chabas Bordehore, contra la Compañía de Cementos Portland «Diana», sobre pago de cantidad, por

providencia del día de hoy se ha acordado sacar nuevamente en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma total por que las mismas salieron a primera subasta, las fincas embargadas en dichos autos, que se encuentran hoy en ejecución de sentencia y como de la propiedad de la Sociedad demandada, y que son las siguientes:

Primera

Un trozo de tierra secano, situada en el término de Denia, partido del «Forti», de cabida ochenta y tres áreas, diez centiáreas, equivalentes a diez hanegadas.

Segunda

Otro trozo de tierra situado en el mismo término y partido de «Forti», con casa de campo, noria y balsa, de cabida noventa y tres áreas veintiuna centiáreas, equivalentes a once hanegadas y cuarenta y tres cañas.

Tercera

Otra tierra rústica secano, situada en el mismo término, partido de «Plana», existe en ella una casa de campo, de cabida total seis hectáreas, diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Cuarta

Otro trozo de tierra en el mismo término y la propia partida de «Plana», de cabida tres hectáreas, treinta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas, existe en la finca un pozo, hallándose cultivada de almendros, algarrobos, olivos y viña en pequeñas parcelas.

Quinta

Y otro trozo de tierra secano, en el mismo término y partido de «Plana», de cabida una hectárea, ocho áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a quince hanegadas.

Para su remate se ha señalado el día dos de octubre próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas cinco fincas salen nuevamente a segunda subasta en la cantidad total de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad por que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que indicadas fincas salen a subasta en un solo lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen a segunda subasta.

Que los autos y los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación de las mismas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Madrid, treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.069)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de doña Josefina Tolosa Piqueras, contra don Francisco Martínez Ramírez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Conocida con el nombre de «Mirasol», en término, al sitio denominado Camino de Santiago, en término de Argamasilla de Alba, próximo al de Tomelloso, al lado Poniente de la Estación Ferrera. Mide toda ella una superficie de seis hectáreas, diez áreas, sesenta centiáreas, y se halla toda cercada de tapias. En el centro de esta finca limitada por el muro de cerramiento existe construido un edificio o casa habitación, compuesto de planta baja, principal y desván, siendo sus muros de mampostería ordinaria, cubierto de tejas sobre armadura de madera y metálica, y en el lado Poniente, una banda de habitaciones de mampostería y tapial, que sólo consta de planta baja, cubierta de madera y tejas, dedicadas estas habitaciones a la servidumbre. Linda toda la finca al Norte, en línea quebrada compuesta de tres rectas de ciento veintiocho metros treinta centímetros, ochenta y cinco metros cincuenta centímetros y treinta y cuatro metros cuarenta y cinco cts., con parcela segregada y vendida a don Francisco Martínez Padilla, y en línea de treinta y nueve metros cinco centímetros, donde se halla la puerta de entrada, con el ferrocarril de Argamasilla-Tomelloso; al Este, en línea de ciento cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con tierra de don Jesús Espinosa Díaz; al Sur, en líneas de ciento setenta y ocho metros y cincuenta y seis metros, con carril, de

Correa, y al Oeste, en línea de ciento ochenta y tres metros cincuenta centímetros, con canal del Príncipe Alfonso.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, número uno, piso primero se señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado la suma de cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez municipal e interino de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.068)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día tres de enero del corriente año en el juicio universal de quiebra necesaria de doña Rosario Antuñano González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Margarita y Manuel María Cavestany Antuñano, como continuadores de la personalidad y comercio de don Manuel Cavestany de Anduaga, fueron nombrados para el cargo de Síndicos primero, segundo y tercero, respectivamente, los señores don Lorenzo Higuera Iturraspe, con domicilio en la calle del Pez, número siete, don Rafael Muñoz López, que vive en la calle del Barquillo, número treinta y cinco, y don Julio César Toledo, domiciliado en la calle de San Andrés, número treinta y cuatro, de esta capital; previniéndose, en su consecuencia, que ha de hacerse entrega a los mencionados Síndicos de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos cualquier pago o entrega que se hiciera en otra forma.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle

(A.—2.066)

CHINCHON

Don José Delgado García, interino Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido, En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en los autos de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado, con arreglo al Código del Trabajo, a instancia de don Valentín Guillén Majolero, vecino de Arganda, con

su convecino D. Juan José Guillén del Toro, en reclamación de cantidad, por accidente del trabajo, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, las fincas embargadas a dicho demandado, que se relacionan a continuación:

Primera

Tierra plantada de viña y olivar, al sitio de Valdeza, término de Arganda, con mil setecientas veinticinco cepas, trescientas veinticinco marras y sesenta olivas, en una extensión de una hectárea, noventa y seis áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: al Este, herederos de José García Escobar; Sur, Felipe Rinconada; Oeste, camino de Bayona, y Norte, Sucesores de José García Escobar.

Tasada en dos mil seiscientas pesetas.

Segunda

Tierra en el mismo término, al sitio de Valdelasal, de caber una hectárea, doce áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda por todos sus linderos con cerros.

Tasada en novecientas pesetas.

Tercera

Otra tierra al sitio de Valtierra, fuera de la Vega, junto a la Ermita erial, de caber noventa y tres áreas y noventa centiáreas; linda: al Saliente, el camino; Mediodía, don Juan Quesada; Poniente, herederos de Francisco Orejón, Norte, vínculo de Páez.

Tasada en quinientas pesetas.

Cuarta

Otra tierra plantada de viña, en el mismo término, al sitio del Campillo, en el camino de Valencia, de caber setenta y cinco áreas y doce centiáreas, con mil cepas; linda: Saliente, otra de herederos de Isabel García; Mediodía, Juan García Mejorada; Poniente, Juan Sánchez Céspedes, y Norte, el del Saliente.

Tasada en mil setecientas pesetas.

Quinta

Tierra erial, sitio de la Ermita de Valtierra, de caber cincuenta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, vereda de la Ermita; Poniente, herederos de don Francisco Hernández, y Norte, los de don Juan Fernández Quesada.

Tasada en trescientas pesetas.

Sexta

Y otra tierra plantada de viña en el propio término, tinta y blanca, sitio de la Mesa de la Fuente del Valle, Boca de la Zorra, de caber novecientas once cepas, que linda: al Este, el camino de Morata; Sur, Fernando More-

no; Oeste, herederos de don Luis Riaza, y Norte, dona Joaquina Riaza.
Tasada en mil seiscientas pesetas.

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, descontado el veinticinco por ciento de rebaja que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera

Que por ser tercera subasta sin sujeción a tipo, se admitirá cualquier postura.

Cuarta

Y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Chinchón, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Eduardo Pimentel

José Delgado
(Núm. 2.241) (D.—274)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo sobre efectividad de doce mil pesetas, importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Fabián Fores López, contra don Donato y don Martín Manzano Hernández, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación los bienes embargados.

Para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo septiembre y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Se expresa no haber sido suplidos los títulos de propiedad, estando unida a los autos la certificación del Registro y están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes quedarán subsistentes, y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados:

Tierra en Móstoles, en el camino Arroyo Molinos, de una hectárea, diecinueve áreas, sesenta y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Otra tierra en el Chorrillo, de noventa

y cinco áreas y sesenta centiáreas.

Otra tierra en Lucero y camino de Segovia, de una hectárea, sesenta y dos áreas y setenta centiáreas.

Otra tierra en Cabrera, de sesenta y siete áreas.

Otra tierra en Las Nieves, de setenta y ocho áreas.

Otra tierra en Labores, de sesenta áreas.

Otra tierra en la vereda Villaviciosa, de una hectárea y cuarenta y dos áreas.

Otra tierra en Fuente Cristiana, de una hectárea y sesenta áreas.

Otra tierra en Vereda de los Cruces, de haber sesenta áreas.

Otra tierra en Calvario, de cincuenta y seis áreas.

Otra tierra en Pinares Llanos, de setenta y un áreas.

Estas fincas son propiedad de don Donato Manzano y están sitas en término de Móstoles.

Una tierra en Pelete, de una hectárea y tres áreas.

Una tierra en Moraleja, al sitio de la Raya, de noventa y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas.

Tierra en Moraleja, en la Raya, de noventa y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas.

Mitad de una casa en Móstoles, en la calle del Mudo, número dos.

Una tierra en Feunlabrada, en el sitio de Picamijo, de treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas.

Estas fincas son propiedad de don Martín Manzano y están sitas en término de Móstoles.

Propiedad de los dos demandados: Una casa en Móstoles, en la calle del Cristo, número tres.

Tasadas las fincas descritas en quinientos mil cuatrocientas setenta pesetas.

Getafe, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Lcd. Antonio Sanz Dranguet
E. Nieto

(A.—2.073)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo sobre efectividad de sesenta mil pesetas, importe de un préstamo, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Fabián Fores López, contra don Donato y don Martín Manzano Hernández, en cuyos autos, por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación los bienes embargados a los demandados.

Para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo septiembre y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

La subasta a que se refiere se hace a instancia del actor sin suplir los títulos de propiedad.

Las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes quedarán subsis-

tentes, y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados:

Varias fincas rústicas y urbanas, en términos municipales de Móstoles, Alcorcón y Fuenlabrada, así como varios enseres que se encuentran descritos en los autos y valorados en nueve mil novecientas noventa y una pesetas.

Getafe, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Lcd. Antonio Sanz Dranguet
E. Nieto

(A.—2.074)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal Industrial a instancia del obrero Felipe Paniagua, contra don Eduardo Martínez Obiol, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación los bienes embargados.

Para cuyo acto se ha señalado el día treinta de septiembre próximo y hora de las once, y se hacen las siguientes

Advertencias y condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados:

Una mula, pelo castaño, llamada Sevillana, de unos nueve años de edad.

Otra mula, pelo negro, llamada Carbonera, de unos diez años de edad.

Una tartana lechera pintada de encarnado.

Valorados en mil quinientas cincuenta pesetas.

Getafe, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco

Ante mí,

Lcd. Antonio Sanz Dranguet
E. Nieto

(D.—277)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Fast (Friedrich), natural de Annweiler (Alemania), hijo de Adam y de Phillipina, divorciado, de treinta y seis años de edad, comerciante, que

ha tenido su domicilio en la calle del Espíritu Santo, número 39, piso segundo, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz recta, color del rostro moreno y viste decentemente, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye por falsedad en una letra de cambio, a virtud de denuncia de don Andrés García Fernández, bajo el número 203 del año 1934, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—1.300)

Comisión de Compras del material de Sanidad Militar

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Guerra, de fecha 24 del próximo pasado mes de agosto («Diario Oficial» número 200), que esta Comisión adquiriera por medio de concurso, un furgón de análisis, montado sobre chasis automóvil (Laboratorio ambulante), y debiendo regirse para el expresado concurso los pliegos de condiciones técnico-legales, publicados en el citado «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número 200, aprobados por la circular antes dicha, se hace saber, a los que deseen presentar proposiciones, que los mencionados pliegos se hallarán de manifiesto en el Parque de Sanidad Militar (paseo de las Delicias, número 46), desde las once a las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el de la celebración del concurso.

El concurso se celebrará en el mencionado Parque de Sanidad Militar, bajo la presidencia del señor Director del mismo, el día 24 de los corrientes, a las once y media horas del mismo, con arreglo al reglamento de Contratación aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones que la complementan.

Madrid, 4 de septiembre de 1935—
El Presidente, Francisco Arozarena

Modelo de proposición

Don ..., o la Sociedad ... y en su nombre y representación de ... como apoderado legal de la misma, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid o «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», del día ... para el concurso de adquisición de un furgón de análisis, montado sobre chasis automóvil (Laboratorio ambulante), y de los pliegos de condiciones técnico-legales, se comprometo con sujeción a los mismos a suministrar dicho furgón en el precio total de ... pesetas (en letra).

(Firma del proponente.)
(O.—767)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 3
Teléfono 53202